

Este Pleno dispondrá de treinta días para resolverlas. El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si al término del período de exposición no se hubieran presentado reclamaciones; en otro caso se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente; de conformidad con los preceptos del artículo 446, número 1, del Real Decreto Legislativo 781/1986.

En su día se insertará en el Boletín Oficial de La Rioja el Presupuesto resumido, a que se refieren los artículos 112, último párrafo de su número 3, de la Ley 7/1985, y 446, número 3, del Real Decreto Legislativo 781/1986, en ausencia de reclamaciones y sugerencias.

En Villamediana de Iregua, a 28 de julio de 1988.— El Alcalde, Tomás Santolaya Sáenz.

Exposición pública de los padrones de diversas tasas

III.C.1078

Aprobado el Padrón General correspondiente a alcantarillado, balcones, desagüe de canalones, servicio de cementerio, prestación personal y de transporte, puertas que abren al exterior, rótulos, escaparates y vitrinas y tránsito de ganado correspondientes al ejercicio de 1987 se expone al público por término de quince días, contados a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, para que durante dicho plazo los interesados puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Villamediana de Iregua, a 26 de julio de 1988.— El Alcalde, Tomás Santolaya Sáenz.

IV. Administración de Justicia

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo Civil

Sentencia

IV.1026

Don Ildelfonso Ferrero Pastrana, Secretario de la Sala de lo Civil de la Excma. Audiencia Territorial de Burgos.

Certifico: Que en los autos que se hará mención se ha dictado la siguiente:

SENTENCIA.— Sala de lo Civil de la Audiencia Territorial de Burgos.

En la ciudad de Burgos, a 16 de julio de 1988.

La Sala de lo Civil de la Audiencia Territorial de Burgos, constituida por los Ilmos. Sres. Don Rafael Pérez Alvarelos, Presidente Acctal.; Don Eduardo Pérez López y Don Miguel Guerra Palacios, Magistrados, siendo Ponente Don Eduardo Pérez López, pronuncia la siguiente:

SENTENCIA.— En el Rollo de Sala número 658 de 1986, dimanante de juicio declarativo de Menor Cuantía, procedente del Juzgado de Primera Instancia número dos de Logroño, seguidos entre partes, de una, como demandante-apelado, Don Carlos Sáenz Pascual, mayor de edad, viudo, conductor, domiciliado en Albelda (La Rioja), representado por el Procurador Don Francisco Javier Prieto Sáez y defendido por el Letrado Don José Gullón Rodríguez; y de otra, como demandada-apelante, Mediodía, S.A., domiciliada en Madrid, representada por el Procurador Don Raúl Gutiérrez Moliner y defendida por el Letrado Don Juan Carlos Brey Abal; y los demandados-apelados, Herederos desconocidos e inciertos de Alejandro Fernando Jover Herce y Julia Millán Fernández, que no han comparecido, entendiéndose las diligencias en los Estrados del Tribunal.

PARTE DISPOSITIVA.— FALLO: Por lo expuesto, este Tribunal decide: Estimar parcialmente el Recurso de Apelación, interpuesto contra la Sentencia del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Logroño, de fecha 8 de septiembre de 1986, que se revoca parcialmente en el único sentido de reducir la cantidad, señalada en favor del actor, a la de seis millones trescientas noventa y una mil veinte pesetas, la que devengará el interés prevenido en el artículo novecientos veintiuno de la Ley de Enjuiciamiento Civil, desde la fecha de la sentencia dictada en la primera instancia y hasta su completo pago; todo ello sin hacer expresa imposición de las costas de la presente alzada.— Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala, notificándose a los litigantes no comparecidos en la forma dispuesta en la Ley para los rebeldes, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.— Rafael Pérez Alvarelos.— Eduardo Pérez López.— Miguel Guerra Palacios.— Rubricados.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente que firmo en Burgos, a 26 de julio de 1988.

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE LA RIOJA

Edicto

IV.1027

Don Manuel García-Miguel y García-Rosado, Secretario de la Magistratura de Trabajo de La Rioja.

Doy fe y testimonio: Que por providencia dictada en el día de la fecha en los Autos n° 663-88 seguidos a instancia de D. Marco Antonio Mombiela Calvo contra la demandada Francisco Sánchez López y dos más, en reclamación por cantidades, he acordado citar a la demandada D. Francisco Sánchez López por encontrarse en ignorado paradero a fin de que comparezca en la Sala de Audiencias de esta Magistratura de Trabajo, sita en Avenida de Pío XII, número 33, primera planta, el próximo día 3 de noviembre de 1988, a las 9,15 horas, para la celebración de los actos de Conciliación y subsiguiente Juicio en su caso, debiendo comparecer con todos los medios de prueba de que intente valerse, y con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia de alguna de las partes.

Y para que sirva de citación en legal forma a la demandada D. Francisco Sánchez López que se encuentra en ignorado paradero, y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y colocación en el tablón de anuncios de esta Magistratura, expido el presente en la ciudad de Logroño, a 26 de julio de 1988.— El Secretario.

Edicto

IV.1028

Don Manuel García-Miguel García-Rosado, Secretario de la Magistratura de Trabajo de La Rioja.

Doy fe y testimonio: Que en los autos n° 536/88, seguidos a instancia de D. Antonio López Llorente, contra las demandadas Distribuciones Calahorra, S.A., José Fernández López y Fondo de Garantía Salarial en reclamación por despido, se ha dictado la siguiente providencia:

“Logroño, 21 de julio de 1988.— Se tiene por anunciado el Recurso de Casación, se emplaza a las partes para que comparezcan, personalmente o por medio de Procurador ante la Sala Sexta de lo Social del Tribunal Supremo, en el plazo de quince días, conforme al art. 171 de la Ley de Procedimiento Laboral, elevando los autos al Tribunal Supremo. También puede hacerse dicha comparecencia mediante un simple escrito.— Lo que propongo a V.I. para su conformidad.— Firmado: Manuel García Miguel.— Conforme.— El Ilmo. Sr. Magistrado.— Rubricados.”

Y para que sirva de notificación en legal forma a la demandada Distribuciones Calahorra, S.A., que se encuentra en ignorado paradero y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, y publicación en el Tablón de anuncios de esta Magistratura, expido el presente en Logroño, a 27 de julio de 1988.— El Secretario.

Edicto

IV.1029

Don Manuel García-Miguel García-Rosado, Secretario de la Magistratura de Trabajo de La Rioja.

Doy fe y testimonio: Que en autos n° 869/87, 4-7-8, del 18 al 61 y 122 de 1988, seguidos a instancia de D. José Antonio Cañas Herce y otros contra la demandada empresa PRODIECU, S.A., en reclamación por extinción de los contratos de trabajo, se ha dictado, por el Tribunal Central de Trabajo, Auto, cuya parte dispositiva literalmente dice:

“La Sala resuelve, que siendo el Recurso de Casación el adecuado, y no el de suplicación erróneamente señalado en la sentencia, no procede el interpuesto por D. José Luis San José Fernández, contra Auto dictado por la Magistratura de Trabajo de Logroño, de fecha 29 de marzo de 1988, en actuaciones seguidas a instancias de aquél y otros contra PRODIECU, S.A. y el Fondo de Garantía Salarial, sobre resolución de contrato de trabajo, cuyo recurso de casación para ante el Tribunal Supremo podrá prepararse en tiempo y forma a partir de la notificación de la presente resolución.”

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada PRODIECU, S.A., actualmente en paradero desconocido, y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y colocación en el Tablón de anuncios de esta Magistratura, expido el presente en la ciudad de Logroño, a 27 de julio de 1988.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA N° 4 DE MALAGA

Edicto de subasta

IV.1030

Don Luis Alfonso Pazos Calvo, Magistrado-Juez de Primera Instancia número cuatro de Málaga.

Hago saber: Que en resolución dictada con esta fecha en autos de Procedimiento Judicial Sumario, Artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 784-1987 seguidos a instancia de Caja Rural Provincial de Málaga, representada por el Procurador Sr. González, contra Don Manuel Matute Gutiérrez y su esposa Doña Sagrario Asensio Fernández, vecino de Sierra de Yeguas.

He acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera, segunda y tercera vez y término de veinte días, los bienes que se expresan al final de este edicto, hipotecados a la parte demandada.

Las subastas tendrán lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en calle Córdoba número 6-4ª planta, en la forma establecida en la vigente Ley Hipotecaria y Reglamento para su aplicación.

Por primera vez, el día 7 de noviembre próximo, a las 12 horas.

Por segunda vez, el día 5 de diciembre próximo, a las 12 horas, con la rebaja del 25% del tipo de la anterior.

Y por tercera vez, el día 9 de enero próximo, a las 12 horas, sin sujeción a tipo.